



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintiséis (26) de enero dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021-00007-00

Demandante: CARLOS HUMBERTO RUIZ GARCIA

Demandados: COLPENSIONES y PORVENIR S.A.

Se **ADMITE** la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **CARLOS HUMBERTO RUIZ GARCIA** contra **COLPENSIONES y PORVENIR S.A.** Se ordena impartirle el trámite señalado en la ley 1149 de 2007.

Comuníquese la existencia de la demanda, a la doctora MARLENY ESNEDA PEREZ PRECIADO, en su calidad de procuradora Judicial en lo Laboral, de conformidad con los artículos 78 y 79 de la Ley 201 de 1995 Y 277-7 de la CN. Igualmente se ordena notificar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para lo cual la parte demandante deberá aportar el respectivo traslado en medio magnético, de conformidad con lo dispuesto en los incisos 6° y 7° del artículo 612 del Código General del Proceso (Ley 1564 DE 2012).

Hágasele personal notificación del auto admisorio al representante legal de la entidad demandada, acompañado de la copia auténtica de ésta y déseles traslado por el término legal de DIEZ (10) días hábiles para que procedan a darle respuesta por intermedio de abogado titulado, advirtiéndoles que con la contestación de la demanda deberán allegar **todos aquellos documentos que tenga en su poder y aportarlos al expediente.**

Se ordena al apoderado de la parte demandante que, dentro del término del mes siguiente, realice el trámite de notificación del auto admisorio a la entidad demandada.

En los términos del poder conferido, se le reconoce personería al doctor CRISTIAN MAURICIO MONTOYA VELEZ portador de la T. P. N° 139617 del C. S. de la J, en calidad de apoderado principal de la demandante.

HR.

Firmado Por:

JOSE DOMINGO RAMIREZ GOMEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

96d0e9a10b589a16144cae154e1f1f9ae4a9961848b596ebbba1b714e6fc224f

Documento generado en 27/01/2021 06:19:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>